

## REGLAMENTO PARA INVESTIGADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

- I.- ACREDITACIÓN DEL/LA INVESTIGADOR/A
- II.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL
- III.- NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE CADA SALA DE CONSULTA.

### **I.- Acreditación del/la usuario/a como INVESTIGADOR/A en la Biblioteca Nacional Mariano Moreno**

*Se entiende por INVESTIGADOR/A a aquella persona argentina o extranjera, mayor de edad, que asiste a la Biblioteca Nacional para desarrollar actividades de consulta, investigación, lectura y/o estudio, para la elaboración sistemática de un producto de carácter académico, científico y/o cultural, en cualquier campo del conocimiento.*

*Se entiende por INVESTIGADOR/A JUNIOR a aquella persona argentina o extranjera, de 16 ó 17 años, que asiste a la Biblioteca Nacional para desarrollar actividades de consulta, investigación, lectura y/o estudio en el marco del programa Nuevos Investigadores de la Biblioteca Nacional.*

Artículo 1º.- El/la usuario/a deberá acreditarse como INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR en la Biblioteca Nacional para poder acceder presencialmente a los materiales impresos de Publicaciones Periódicas Antiguas de Hemeroteca, a los fondos reservados de las salas de Materiales Cartográficos y Fotográficos, de Música y Medios Audiovisuales y a las obras de edición hasta 1939 (inclusive) de la sala de Libros. La Sala del Tesoro está reservada exclusivamente a aquellas personas acreditadas como INVESTIGADOR/A y no así para quienes se acreditaron bajo la categoría INVESTIGADOR/A JUNIOR.

Artículo 2º.- El trámite de acreditación como INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR en la Biblioteca Nacional y la obtención de la credencial respectiva es sin cargo, debiendo acreditarse en forma fehaciente la condición de INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR, cumplimentando de forma virtual, por correo electrónico, los siguientes requisitos según la categoría:

#### INVESTIGADOR/A

En archivo digital:

- a) Formulario completo (Véase Anexo I del presente Reglamento); accesible vía sitio web.
- b) Copia digital de frente y reverso del Documento de Identidad o del Pasaporte (vigentes).
- c) Foto digital, tamaño carnet (actual).

En archivo de texto:

- d) Currículum vitae.
- e) Nota explicando proyecto de investigación.

#### INVESTIGADOR/A JUNIOR

En archivo digital:

- a) Formulario completo (Véase Anexo I del presente Reglamento), accesible vía sitio web.
- b) Copia digital de frente y reverso del Documento de Identidad o del Pasaporte (vigentes).
- c) Foto digital, tamaño carnet (actual).

En archivo de texto:

- d) Constancia de inscripción al programa Nuevos Investigadores de la Biblioteca Nacional.

Artículo 3º.- El trámite deberá iniciarse exclusivamente en forma virtual, mediante el envío de los archivos correspondientes, mencionados en el artículo 2º, al correo electrónico [investigadores@bn.gob.ar](mailto:investigadores@bn.gob.ar) de la Oficina de Acreditación de Investigadores, y a través del mismo medio se recibirá, en forma automática, el acuse de recibo con la aclaración de que la documentación será analizada y evaluada por la autoridad competente.

Artículo 4º. - La documentación presentada por los interesados para su acreditación, será elevada a la Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica, que podrá otorgar o denegar la acreditación, dentro del lapso de tres (3) días hábiles, en virtud del análisis de cumplimiento de los

requisitos y antecedentes respectivos. Motivaré la denegación las siguientes razones: documentación incompleta, adulterada e inconsistencias de datos, pérdidas reiteradas de la credencial (no más de dos veces en el lapso de doce meses); y conductas incorrectas según lo previsto en el Reglamento General de Acceso y Servicios. Artículo 12.

Artículo 5°- Los investigadores acreditados independientemente de su categoría se incluirán, en forma manuscrita y por orden cronológico, en el REGISTRO de INVESTIGADORES (libro rubricado de folios cosidos y numerados), los siguientes datos: número de investigador/a, apellido y nombre, tipo y número de documento de identidad, categoría de investigador/a, fecha de registro. El número asignado se mantendrá a través del tiempo, no pudiendo ser utilizado su número en caso de baja definitiva.

Artículo 6°.- Una vez aprobada la acreditación del/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR, la extensión y entrega de la credencial correspondiente se efectuará en un lapso de tres (3) días hábiles y en la misma deberá constar la foto, el número asignado, su Documento de Identidad o del Pasaporte, según corresponda, la firma de la autoridad de la Biblioteca y la fecha de vencimiento, la que será de tres (3) años a partir de la emisión para la categoría de INVESTIGADOR/A, mientras que para la categoría de INVESTIGADOR/A JUNIOR será de dos (2) años.

Artículo 7°.- En el caso de que el INVESTIGADOR/A desee renovar su credencial deberá solicitarla quince (15) días antes de su vencimiento, mediante nota dirigida a la Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica, por correo electrónico a la Oficina de Acreditación de Investigadores ([investigadores@bn.gob.ar](mailto:investigadores@bn.gob.ar)), informando en la misma la continuidad de sus investigaciones anteriores o su finalización y su nuevo tema de investigación y adjuntando copia digital del Formulario Anexo I (accesible por vía Web); cumplimentado con la actualización de sus datos, copia digital de su Documento de Identidad o del Pasaporte (vigentes) y de una foto digital (actual), tamaño carnet. Aquellas personas acreditadas como INVESTIGADOR/A JUNIOR podrán renovar sus credenciales al momento de su vencimiento, pudiendo pasar a la categoría INVESTIGADOR/A al contar con 18 años de edad.

Artículo 8°.- La pérdida por cualquier motivo o la destrucción parcial de la credencial debe ser informada de inmediato por correo electrónico [investigadores@bn.gob.ar](mailto:investigadores@bn.gob.ar) de la Oficina de Acreditación de Investigadores, mediante nota adjunta dirigida a la Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica, acompañada de una foto digital (actual), tamaño carnet, a fin de gestionar un duplicado. La nueva credencial llevará la inscripción "duplicado". La Biblioteca se reserva el derecho de retirar la habilitación otorgada como INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR en caso de pérdidas reiteradas.

## **II. Derechos y obligaciones de carácter general de los INVESTIGADORES**

Artículo 9°.- El/la INVESTIGADOR/A y el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR deberán tener en cuenta y cumplir las siguientes condiciones:

a) La presentación de la credencial de INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR será requisito indispensable para acceder a los servicios, materiales y colecciones restringidos a investigadores acreditados de acuerdo con las especificidades de cada sala o sector.

b) La credencial habilita el ingreso o uso individual, a excepción de investigadores ciegos o con impedimentos para realizar la consulta sin acompañante colaborador/a. En este caso, el/la acompañante colaborador/a deberá presentar, para el ingreso, su documento de identidad y registrar sus datos en la sala correspondiente a la consulta.

c) El/la INVESTIGADOR/A y el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR, tendrán prioridad, con respecto del usuario común, en el acceso a las colecciones y servicios, incluyendo lectura de bases de datos, microfilmes, microfichas, materiales audiovisuales, recursos digitales, CD-ROM y consulta vía Internet en la medida que se vayan desarrollando estos servicios.

d) El/la INVESTIGADOR/A y el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR podrán hacer uso de un gabinete especial mediante turnos con vencimiento diario, dentro del horario de atención al público.

e) El/la INVESTIGADOR/A y el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR podrán acceder a las salas de Libros y de Hemeroteca con material propio -no más de tres (3) ejemplares- debiendo declarar el mismo en los mostradores de préstamo de las salas respectivas (5° piso y Nivel H).

f) Las colecciones y materiales restringidos sólo podrán ser consultados en las salas a las cuales pertenecen, quedando imposibilitado su traslado a otros sectores.

g) Sólo se podrán reproducir aquellas obras que pertenezcan al dominio público, es decir, que no comprometen la propiedad intelectual y la titularidad de la misma, del/la autor/a y/o sus

causahabientes. Asimismo, el/la INVESTIGADOR/A y el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR deberán ajustarse a las limitaciones y prohibiciones de todo aquel material que, por su antigüedad, estado físico y/o trascendencia patrimonial de las obras, no puedan ser objeto de reproducción de acuerdo con la normativa interna.

h) El/la INVESTIGADOR/A o el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR no podrá ingresar con elementos que pudieran dañar las colecciones, tales como comida, bebida, pegamento, tintas, tijeras, cuchillos, cortapapeles, etc. No está permitido comer, beber y/o fumar dentro de los sectores de atención, lectura, almacenamiento de colecciones, cabinas de audio y gabinetes para investigadores.

i) Para la consulta de los fondos mencionados en a) del presente artículo sólo se podrá acceder con una computadora portátil y/o un teléfono celular apagado, notificados previamente al personal de seguridad, además con la papelería necesaria, en hojas sueltas, y lápiz (no de tinta).

j) La Biblioteca no posee los derechos de autor de los documentos que alberga, por lo tanto, la gestión del permiso para la publicación o cita será responsabilidad del/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR o editor/a que los publique.

k) La mutilación, deterioro, robo, hurto o sustracción parcial o total de algún material de la Biblioteca le demandará al/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR el pago del costo de su restauración o su reposición, sustitución o valor equivalente, según el caso, sin perjuicio de su puesta a disposición en el ámbito judicial de acuerdo a las previsiones vigentes del Código Penal. En estos casos el/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR no podrá volver a consultar materiales de esta Biblioteca.

l) Las infracciones del/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR y/o el incumplimiento del presente Reglamento u otras normativas institucionales generales para los/las usuarios/as, darán lugar a la anulación de la credencial y a la aplicación de las medidas que el caso demande.

ll) El/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR tendrá a su disposición el Libro de Quejas y los Buzones de Sugerencias y/o Quejas ubicados en el área de acceso a la Biblioteca y en las diferentes salas de lectura.

### **III. Normativas específicas de cada Área, Sala o Sector para los INVESTIGADORES**

#### **III.1. Sala Libros**

*Comprende monografías (libros y folletos) de diversas temáticas, colecciones, ediciones de orígenes varios y donaciones importantes y el perteneciente al patrimonio editorial argentino, almacenado en los depósitos y en las áreas de referencia de la Sala, y también los servicios para su acceso a la consulta y lectura de los usuarios en general y especialmente de los investigadores.*

Préstamo de material para investigadores:

Artículo 10º.- La consulta de libros editados hasta 1939 está restringida únicamente para investigadores quienes deberán presentar su credencial.

Artículo 11º.- El/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR podrán solicitar en el mostrador del 6º piso -previa retención de la credencial- material bibliográfico en préstamo "in situ", hasta un máximo de diez (10) volúmenes por vez, los que podrá consultar en las mesas de lectura y/o en el gabinete para investigadores, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La solicitud del material bibliográfico en préstamo deberá tramitarla en el mostrador del 6º piso y la entrega y control del mismo estará a cargo de los bibliotecarios referencistas de dicho piso, quienes harán la revisión de las obras antes de dar la baja del préstamo y de reintegrarle la credencial.

b) Todo préstamo podrá ser renovado si el material no ha sido reservado con anterioridad por otros investigadores, teniendo siempre prioridad el primero en el orden de la lista de reservas.

c) El/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR no deberán ceder el material solicitado a su nombre a otro lector y/o investigador, haciéndose responsable del uso, cuidado y devolución del mismo en iguales condiciones en las que fuera entregado. Asimismo, deberá acceder al requerimiento del personal bibliotecario referencista para la supervisión del material cuando éste sea solicitado.

d) Podrá mantener en préstamo los libros solicitados, dentro de la Biblioteca, durante tres (3) días

hábiles, para su consulta y uso, siendo para ello conservados dentro de un armario ubicado para tal fin en el 6º piso, bajo llave y mediante el previo control y registro por el personal.

e) Si una vez vencido el plazo de préstamo del material bibliográfico conservado en el armario, no es devuelto por el INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR, será retirado por el personal del Sector, dando de baja el préstamo y reintegrando el material al depósito respectivo. En caso de no cumplir con su devolución, en tiempo y forma, se aplicarán las medidas previstas en el Reglamento General de Acceso y Servicios – Anexo I Sanciones.

f) Los armarios de conservación del préstamo de material y los gabinetes para investigadores serán examinados regularmente por el responsable o coordinador de la Sala de Libros y en los mismos no podrán ser guardados objetos ni libros personales.

Artículo 12º.- El/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR deberá solicitar el gabinete al personal bibliotecario referencista de la Sala Libros (6º piso), teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los gabinetes podrán ser utilizados por un término máximo de hasta dos (2) horas a los efectos de dar lugar a otro/a INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR que esté en espera, pudiendo en caso contrario continuar utilizándolo.

b) El personal referencista le abrirá el gabinete elegido y le hará entrega bajo firma de la llave del mismo y de la llave de los armarios internos, cuyo registro (entrega y devolución) se efectuará en forma manuscrita en la planilla (diaria e impresa): "Uso de Gabinetes para Investigadores Acreditados". Dichas llaves deberán ser devueltas al desocupar el gabinete. En caso de que necesite hacer abandono momentáneo del gabinete asignado, deberá cerrar el mismo con llave.

c) El extravío de la llave del gabinete y/o del armario interno será responsabilidad del/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR, debiendo hacerse cargo del costo para su reemplazo. Esto deberá ser notificado de inmediato y por escrito (en papel o vía mail) al responsable o coordinador/a de la Sala.

d) El/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR podrá ingresar al gabinete con una computadora portátil y/o un teléfono celular apagado, la papelería necesaria, los libros que hubiera declarado como propios y los registrados en préstamo, constituyéndose en el único responsable por los valores y/u objetos personales ingresados al gabinete y por los libros recibidos en préstamo.

e) El gabinete asignado deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, en orden y sin ningún material reservado para el día siguiente.

### **III.2. Sala del Tesoro**

*Está conformada por la colección de fondos reservados de manuscritos antiguos y de obras incunables e impresas desde el siglo XV hasta el siglo XX, así como de ediciones especiales, originales, únicas y/o raras que por su antigüedad o valor histórico-bibliográfico, son almacenadas y atesoradas en forma independiente de las demás que posee la Biblioteca Nacional, en virtud de su prioridad de preservación, conservación y resguardo a través del tiempo.*

Artículo 13º.- El acceso a la Sala del Tesoro está restringido únicamente para INVESTIGADORES, quienes para su ingreso deberán presentar su credencial (no tendrán acceso a esta Sala los INVESTIGADORES JUNIORS)

a) El/la INVESTIGADOR/A no podrá ingresar con prendas de abrigo tales como: tapados, sobretodos, camperas, pilotos, gabanes, sombreros y/o prendas similares. Dichas prendas podrán ser guardadas momentáneamente en una gaveta (locker) del mueble guarda-objetos, disponible en el pasillo del 3º piso.

b) Toda consulta directa del material en la sala se efectuará bajo la custodia del personal dispuesto para tal fin.

c) Cuando el material bibliográfico se encuentre microfilmado sólo podrá ser consultado a través de equipos lectores de este tipo de soporte, salvo expresa autorización del/la Director/a Nacional de Coordinación Bibliotecológica.

d) Por razones de antigüedad, preservación y seguridad no está permitido el fotocopiado del material de los fondos, pudiendo acceder a su reproducción, solicitándola a través del servicio de microfilmación y/o de digitalización disponible (siendo este servicio arancelado según las disposiciones vigentes) o fotográficamente (sin flash).

e) No está permitido acceder al sector depósito de la Sala del Tesoro.

f) El/la INVESTIGADOR/A deberá tener especial cuidado en la consulta de las obras, en no marcar, escribir o poner objetos sobre ellas, tratando de pasar lentamente las hojas, sin afectar los bordes y las esquinas de las mismas y evitando colocar los libros, publicaciones encuadernadas, etc. en posturas hacia abajo o de pie, ya que pueden deteriorarse o desencuadernarse fácilmente. El incumplimiento de esta disposición podrá generar la cancelación de la credencial, además el personal bibliotecario referencista podrá retirar al usuario el material en uso en el momento que detecte cualquier irregularidad.

### **III.3. Sala de Hemeroteca**

*Está constituida por colecciones hemerográficas (publicaciones periódicas) impresas y en distintos tipos de soportes, almacenadas en depósitos y en el área de atención a los usuarios e investigadores y organizadas, tanto por su valor histórico como por su accesibilidad, en dos tipos de fondos o sectores: Publicaciones Periódicas Antiguas (Editadas hasta 1939) y Fondo Moderno (Editadas a partir de 1940)*

Artículo 14º.- Los/las usuarios/as e investigadores tienen libre acceso a los servicios de referencia del área y a la consulta de los materiales hemerográficos no reservados del Fondo Moderno.

Artículo 15º.- El acceso al material impreso de Publicaciones Periódicas Antiguas está restringido únicamente para INVESTIGADORES e INVESTIGADORES JUNIORS, en cualquiera de sus categorías, quienes deberán presentar su credencial y tener en cuenta lo estipulado para Sala del Tesoro, en el artículo 13º, en todos sus incisos.

Artículo 16º.- El/la INVESTIGADOR/A e INVESTIGADOR/A JUNIOR podrán consultar publicaciones y documentos que están microfilmados y/o digitalizados, a través del equipo lector de microfilm o de disco compacto, previa solicitud al personal bibliotecario referencista, y en turnos de un máximo de consulta por pantalla de tres (3) horas, a los efectos de dar lugar a otro/a usuario/a y/o investigador/a que esté en espera, pudiendo en caso contrario, seguir consultando sin límite de tiempo, dentro del horario de atención de la Sala.

### **III.4. Sala de Materiales Cartográficos y Fotográficos**

*Comprende las colecciones de material cartográfico, mapas, fotografías, láminas, iconografías, etc., las que dadas las prioridades de conservación y de accesibilidad de los usuarios e investigadores, se diferencian en dos tipos de fondos: Fondo Reservado (Ediciones hasta 1939 y posteriores de valor especial) y Fondo Moderno (Ediciones a partir de 1940).*

Artículo 17º.- La consulta del Fondo Reservado está restringida únicamente para INVESTIGADORES e INVESTIGADORES JUNIORS, quienes deberán presentar su credencial y tener en cuenta lo estipulado para Sala del Tesoro, en el artículo 13º, en todos sus incisos.

### **III.5. Sala de Materiales en Formatos Accesibles**

*Comprende materiales tiflológicos (bibliohemerográficos y especiales) en distintos soportes o formatos y sobre diversos temas, destinados al acceso de usuarios/as e investigadores ciegos/as o con discapacidades visuales u otras dificultades perceptivas y/o físicas para acceder a textos, notaciones e imágenes impresos, especialmente a través de equipamiento electrónico especializado. Esta sala ofrece el acompañamiento y contención de los usuarios con discapacidad, de manera presencial o remota, para además posibilitarles la autonomía suficiente dentro de la institución y el manejo de todos sus recursos, garantizando los derechos humanos, como la libertad y el acceso a la información para todas las personas con discapacidad.*

Artículo 18º.- El/la INVESTIGADOR/A o INVESTIGADOR/A JUNIOR podrá acceder a los servicios y materiales de la Sala de Materiales en Formatos Accesibles mediante la presentación de su credencial respectiva, y acompañado/a de una persona en calidad de colaborador/a-lector/a, la que deberá presentar su documento de identidad y ser debidamente registrada en tal condición.

Artículo 19º.- En la sala podrá disponer de la consulta y lectura de materiales en préstamo "in situ", pertenecientes a la misma y también al de las salas de Libros y de Hemeroteca, para lo cual deberá solicitar las obras -personal o telefónicamente- con 48 horas de anticipación, teniendo en cuenta que la reserva vencerá una vez cumplido el primer día de no presentación del interesado.

Artículo 20º.- La consulta de obras o documentos pertenecientes a la salas del Tesoro, Publicaciones Periódicas Antiguas, Materiales Cartográficos y Fotográficos, Música y Medios Audiovisuales y Archivos, deberá efectuarse en el recinto de los mismos, ajustándose a lo estipulado para los investigadores, en los artículos 9º y 13º y sus incisos, en virtud de que el material antiguo y patrimonial que atesoran no puede ser expuesto a riesgos y desgastes producidos por su traslado.

Artículo 21º.- El/la INVESTIGADOR/A o el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR acreditado/a y su acompañante-colaborador/a podrán hacer uso de la cabina especial de lectura electrónica y personalizada para no videntes. La misma deberá ser solicitada al personal bibliotecario referencista de la Sala de Materiales de Formatos Accesibles, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Podrán ingresar a la cabina portando material bibliohemerográfico propio declarado (no más de tres ejemplares), el recibido en préstamo, grabador propio, braille hablado y/o pizarra portátil escritura braille.
- b) Serán responsables de los materiales y equipos utilizados, como así también del cuidado y entrega en condiciones de la cabina.

Artículo 22º.- El/la INVESTIGADOR/A o el/la INVESTIGADOR/A JUNIOR podrá solicitar la reproducción de documentos, ajustándose a lo estipulado por el artículo 36 in fine de la Ley 11.723, que exime del pago de derechos de autor la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para personas ciegas o con discapacidades visuales u otras dificultades perceptivas y/o físicas de acceso a textos, notaciones e imágenes impresos, a través de:

- a) Grabación parcial en formato mp3.
- b) Impresión braille parcial (previo escaneo) de libros y de publicaciones periódicas en tinta.
- c) Copia parcial en formato digital de libros y de publicaciones periódicas.

### **III.6. Sala de Música y Medios Audiovisuales**

*Comprende las colecciones de materiales audiovisuales y multimediales en distintos soportes y sobre diversos temas (partituras, discos, cintas magnetofónicas, películas, filminas, diapositivas, videos, audiocassetes, CD, DVD y material electrónico) constituyendo dos tipos de fondos en base a las prioridades de conservación y de accesibilidad de los usuarios/as e investigadores: Fondo Reservado (Ediciones hasta 1939 y posteriores de valor especial) y Fondo Moderno (Ediciones a partir de 1940).*

Artículo 23º.- La consulta del Fondo Reservado está restringida únicamente para INVESTIGADORES e INVESTIGADORES JUNIORS, quienes deberán presentar su credencial y deberán tener en cuenta lo estipulado para la Sala del Tesoro, en el artículo 13º, en todos sus incisos.

### **III.7. Sala de Archivos**

*Comprende las colecciones y fondos de archivos personales e institucionales que integran conjuntos orgánicos de documentos de diferente tipo y soporte (cartas, originales manuscritos o mecanografiados, recortes de prensa, fotografías, volantes, folletos y otros) y los que especialmente se refieren a la historia institucional de la Biblioteca Nacional.*

Artículo 24º.- La consulta de los Fondos de Archivos está habilitada para INVESTIGADORES e INVESTIGADORES JUNIORS y para todo tipo de usuarios/as, no requiriéndose la presentación de la credencial.



BIBLIOTECA NACIONAL  
MARIANO MORENO

## ANEXO I

### FORMULARIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DE INVESTIGADOR/A Y DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Investigador/a N°:

Complete este formulario digital

Solicitud de credencial de Investigador/a

Renovación de credencial de investigador/a

Solicitud de credencial de Investigador/a Junior

#### A. Complete los DATOS PERSONALES

Apellido/s:

Nombre/s:

Documento tipo: N°

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio particular permanente:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

País:

Tel/Fax:

Correo electrónico:

Domicilio temporario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de quienes residen fuera de ella:

C.P.:

Tel.:

Profesión:

Ocupación actual:

#### B. Tilde la/s disciplina/s que investigará en la Biblioteca

Administración de Empresas

Ciencias Políticas

Informática

Administración Pública

Comercialización

Lingüística

Agronomía

Deportes

Literatura

Antropología

Derecho

Matemática

Arqueología

Economía

Música

Arquitectura

Educación

Periodismo

Arte

Electrónica

Psicología

Astronomía

Ingeniería

Química

Biografía

Filosofía

Religión

Biología

Física

Sociología

Ciencias de la

Genealogía/Heráldica

Tecnología

Comunicación/Información

Geografía

Otras:

Ciencias Médicas

Historia

#### C. Tilde el tipo de investigación que realiza

Investigación literaria

Investigación científico-técnica

Tesis de maestría o doctorado

Investigación periodística

Investigación histórica

Otro tipo de investigación:

Edición de texto, video

Programa Nuevos

Escritura de libro

Investigadores

#### D. Datos del proyecto de Investigación

Nombre del proyecto de investigación:

Institución del proyecto de investigación:

Correo electrónico:

Director/a de la investigación:

Tel. del director/a

Resumen del proyecto:

#### E. Tilde el tipo de organización a la que pertenece el proyecto de investigación (descrito en D)

Archivos, bibliotecas, museos y afines

Instituciones artísticas y/o culturales

Entidades bancarias y/o financieras

Medios de comunicación

Entidades gubernamentales

Organizaciones empresariales

Instituciones académicas y/o universitarias

Organizaciones religiosas

Escuela Secundaria / Media

Otro tipo:



## F. Datos de la Organización a la que Ud. pertenece y/o trabaja

Nombre de la organización:

Domicilio:

Localidad:

Tel/fax:

Provincia:

Correo electrónico:

País:

C.P.:

## G. Complete únicamente si efectuará la investigación en carácter particular o independiente.

Nombre del proyecto:

Nombre y apellido del aval:

Correo electrónico:

Tel/fax del aval:

## H. Tilde el tipo de material documental a utilizar para su investigación

Libros

Mapas, fotos, partituras, videos, películas, etc.

Materiales en formatos accesibles

Publicaciones periódicas antiguas

Materiales reservados de la Sala de Tesoro

Fondos de archivos

*Cualquier modificación de la información suministrada deberá ser transmitida a la Oficina de Acreditación de Investigadores para su actualización.*

## DECLARACIÓN JURADA

*Declaro por la presente haber leído el "Reglamento para Investigadores/as" y acepto cumplir con todas las normas sobre el acceso de los investigadores/as a las salas y sobre el uso de las colecciones de la Biblioteca Nacional.*

Firma del interesado/a:

Aclaración:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### Requisitos para la obtención de la Credencial de Investigador/a de la Biblioteca Nacional

- Copia digital del presente Formulario completo (Véase Anexo I del Reglamento para Investigadores de la Biblioteca Nacional), accesible en: [www.bn.gob.ar](http://www.bn.gob.ar)
- Copia digital (frente y reverso) del Documento de Identidad o del Pasaporte, vigentes.
- Foto digital (actual), tamaño carnet.
- Curriculum vitae.
- Nota explicando proyecto de investigación.

### Requisitos para la obtención de la Credencial de Investigador/a Junior de la Biblioteca Nacional

- Copia digital del presente Formulario completo (Véase Anexo I del Reglamento para Investigadores de la Biblioteca Nacional), accesible en: [www.bn.gob.ar](http://www.bn.gob.ar)
- Copia digital (frente y reverso) del Documento de Identidad o del Pasaporte, vigentes.
- Foto digital (actual), tamaño carnet.
- Constancia de inscripción al Programa Nuevos Investigadores de la Biblioteca Nacional.

### Requisitos para la renovación de la Credencial de Investigador/a

- Nota dirigida al Director/a Nacional de Coordinación Bibliotecológica solicitando la renovación de la credencial e
- Copia digital del presente Formulario Anexo I completo (accesible en: [www.bn.gob.ar](http://www.bn.gob.ar)) con la actualización de sus datos.
- Copia digital del frente y reverso del Documento de Identidad vigente.
- Foto digital (actual), tamaño carnet.

Enviar toda la documentación requerida, según el caso que corresponda, al correo electrónico [investigadores@bn.gob.ar](mailto:investigadores@bn.gob.ar) de la Oficina de Acreditación de Investigadores de la Biblioteca Nacional (El trámite es solamente por modalidad virtual).

**APROBADA LA SOLICITUD, LAS CREDENCIALES SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES, EN EL 6TO. PISO, EN EL HORARIO DE 10 A 20 HS., DE LUNES A VIERNES**